



COMUNICADO SOBRE USO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y ASIGNACIONES DE AUXILIARES AL PROGRAMA VERANO ATR

A LOS CONSEJOS ESCOLARES:

A LAS SECRETARIAS DE ASUNTOS DOCENTES:

A LAS JEFATURAS DISTRITALES:

A LAS JEFATURAS REGIONALES DE GESTION ESTATAL:

A LOS COORDINADORES DISTRITALES DEL PROGRAMA VERANO ATR:

Le comunicamos que se encuentra en curso de aprobación un acto administrativo relativo al programa VERANO ATR, cuyo objetivo es el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas (Resolución Nº 2815/20 la Dirección General de Cultura y Educación)

El Anexo II de la Resolución Nº 2815/20 la Dirección General de Cultura y Educación, aprobado a través de su artículo 4º, establece que las actividades se realizarán en predios cerrados y al aire libre; tales como campos de deportes, polideportivos, clubes y centros recreativos de organizaciones sociales o públicas, estableciéndose que en caso de requerirse espacios abiertos de los establecimientos educativos, las actividades deberán ser autorizadas por la Jefatura de Inspección Regional de acuerdo a la planificación que presente el Coordinador Distrital del Programa VERANO ATR;

Los predios a utilizar deberán contar con espacios de sombra al aire libre para protegerse de la radiación solar intensa; o preverse las actividades en horarios adecuados que no supongan exposición a altas temperaturas u otras cuestiones climáticas;

En el proceso de implementación se ha propuesto que algunos establecimientos educativos puedan, con carácter excepcional, incorporarse como sede cuando cumplan los requerimientos establecidos en el PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA EL REGRESO SEGURO A LAS CLASES





PRESENCIALES, aprobado a través de la Resolución Conjunta N° 63/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, corresponde definir los criterios con los que se incorporarán los establecimientos educativos;

El acto administrativo en curso de aprobación establece:

- 1) La incorporación de los establecimientos educativos como sedes del Programa Verano ATR, aprobado por la Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, se deberá considerar que los mismos:
 - a) Cumplen con los parámetros del Anexo II del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA EL REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES, aprobado a través de la Resolución Conjunta N° 63/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
 - b) No están incorporados en el Plan de Obras de Infraestructura Escolar en ejecución;
 - c) No están afectados a la campaña de vacunación COVID 19;
 - d) Cuentan con espacios al aire libre o semicubiertos y con espacios adecuados para protegerse de la exposición solar.

La autorización de la incorporación de cada establecimiento educativo será realizada por la Jefatura de Inspección Regional.

- 2) Se autoriza la incorporación de auxiliares de la educación para apoyar el cumplimiento de las condiciones de limpieza e higiene de las sedes del Programa "VERANO ATR", aprobado por Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, de acuerdo a las disposiciones del IF-30155795-GDEBA-DPGRHDGCE que se adjunta como archivo embebido.

Cada Consejo Escolar podrá designar un (1) auxiliar cada cuatro (4) grupos que inicien actividades. El Coordinador del Programa indicará donde prestarán servicios los auxiliares. La tarea es considerada extraordinaria, debiendo el auxiliar no estar en uso de licencia en el período de prestación de servicios y cumplir las actividades que le correspondan por aplicación de la Resolución 1791/2020 de la DGCyE en forma complementaria. Sólo podrán participar del programa quienes no se encuentren dispensados y tengan cargos activos. La participación del programa como actividad extraordinaria está sujeta al pago de un suplemento salarial.

- 3) Las acciones del Programa Verano ATR en un distrito podrán prolongarse hasta el viernes 5 de febrero de 2021. Dicha prolongación deberá ser aprobada por la Jefatura de Inspección Regional.





En caso que los docentes o auxiliares de la educación presten servicios parciales a los fines de computar el monto del suplemento, se tomará el valor consignado en el Anexo I de la Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, para el caso de docentes, o en el Anexo I de la presente para casos de auxiliares, se dividirá por VEINTE (20) y se multiplicará por los días efectivamente trabajados.

- 4) Podrán designarse directoras o directores de sedes de jornada simple (20 horas semanales), estableciéndose en este caso un suplemento no remunerativo y no bonificable de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$24.990), lo que equivale al 50% del suplemento previsto para un director de sede de jornada completa, conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

En caso que una/un Directora/or cubra ambos turnos en distintas sedes se lo designará como jornada completa, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

- 5) En caso que las postulaciones en el acto público digital no permitan cubrir el total de cargos requeridos en un distrito, la Subsecretaría de Educación podrá designar a través de Disposición, con base en un listado de perfiles aprobados por el Coordinador Distrital del Programa.
- 6) En aquellas sedes donde participan estudiantes de la modalidad educación especial deberá incorporarse un docente de dicha modalidad en cada sede para el acompañamiento de las duplas pedagógicas.
- 7) Cuando las/os estudiantes tanto de niveles como de modalidades que requieran habitualmente acompañantes externos para sus trayectorias educativas, puedan ingresar a la sede, teniendo en cuenta las consideraciones de la Resolución N°782/13 y la conformación de los grupos. En ese caso debe disminuirse la cantidad de estudiantes del grupo para compensar la incorporación del acompañante.
- 8) Se incorpora al programa a las/os estudiantes de nivel primario y secundario que se encuentran privadas/os de su libertad ambulatoria en los Centros Cerrados de Detención, Centros de Recepción y Centros de Contención.

El cuerpo docente en el ámbito de desarrollo de la educación mencionado en el artículo 6º, quedará conformado de la siguiente manera:





1.- Se designará un Coordinador Distrital para todas las sedes del distrito de La Plata y un Coordinador Distrital para las restantes sedes.

2.- Se asignará un docente por grupo con un mínimo de diez (10) estudiantes y un máximo de quince (15) estudiantes, y un docente por fracción superior a siete (7) estudiantes. Los docentes podrán cubrir las actividades en jornadas alternadas.

Para la cobertura de los cargos docentes la convocatoria se realizará, en primer lugar a las/os docentes y/o preceptoras/es que se desempeñan en las escuelas que funcionan en cada Centro Cerrado de Detención o Centro de Recepción. Las/os interesadas/os presentarán un proyecto pedagógico que será evaluado por las/os Coordinadoras/es Distritales.

Las disposiciones de asignación de cargos de los ítem 1 y 2 serán realizadas por la Subsecretaría de Educación.

3.-En caso de vacancia del cargo, las/os docentes serán designadas/os por Acto Público Digital. Las/os docentes podrán cubrir hasta dos (2) cargos. Para los Actos Públicos se utilizarán los Listados 1 y 2 de Contextos de Encierro y según corresponda, los restantes listados en el siguiente orden: (a) Listado Oficial, (b) Listado de Ingreso a la Docencia; (c) Listado 108 A; (d) Listado 108 A in fine; (e) Listado 108 B; (f) Listado 108 B in fine; (g) Listado de Emergencia todos vigentes en 2020.

Asimismo se informa que si bien la Resolución N° 2815/2020 ha previsto que la limpieza y desinfección de los predios sea realizada por el Municipio participante y considerando que se habilitarán sedes en establecimientos educativos se han asignado fondos a los Consejos Escolares para:

- (a) Provisión de agua potable en las sedes que no dispongan de agua potable por red;**
- (b) Adquisición de artículos de limpieza e higiene personal para las actividades**
- (c) Gastos operativos para complementar la provisión de materiales educativos.**

El Coordinador Distrital del Programa VERANO ATR, realizará los requerimientos de materiales.





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Comuncación VERANO ATR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.